

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 07/09/2017, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se pone fin al procedimiento de autorización ambiental integrada para el proyecto: Explotación porcina de cebo Montenuuevo cuyo promotor es la sociedad Tojilor, SL, en el término municipal de Talavera de la Reina y se archivan las actuaciones. [2017/11139]

Expediente. AAI-TO-379

La sociedad Tojilor, S.L. con CIF: B73315400, presenta en esta Viceconsejería de Medio Ambiente, con fecha de 07 de noviembre de 2016, Solicitud de aprobación de Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de "Explotación porcina de cebo Montenuuevo" situado en el polígono 41, parcela 65, en el término municipal de Talavera de la Reina. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo, con una capacidad máxima para 7.200 plazas de cerdos de cebo.

Con fecha 13 de Diciembre de 2016, el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina emite Certificación de compatibilidad urbanística para la realización de actividad porcina de cebo en la parcela 65 del polígono 41, con referencia catastral 45166A041000650000EU, promovido por la sociedad Tojilor, S. L. El contenido literal de dicho certificado refiere:

"La citada parcela se encuentra en suelo clasificado como Rústico de Reserva. El cuadro de síntesis de regulación de usos y actividades en suelo rústico (art: 315 del P.O.M.), señala la actividad de Ganadería Intensiva como un uso compatible.

El P.O.M., en su art. 108 "Obras, construcciones e instalaciones adscritas al sector primario", regula tanto la superficie mínima de parcela para dicha actividad, como la ocupación máxima de las edificaciones relacionadas en la misma. El punto 2.a del citado artículo, dice que la superficie mínima de parcela para las granjas e instalaciones de estabulación y cría de ganado será de 2,5 Ha.

El punto 3 del mismo artículo fija como ocupación máxima de las edificaciones el 6% de la superficie total de la finca.

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor del referido proyecto describe una superficie de 72.327 m² en la parcela donde se ubicará la explotación proyectada, datos que coinciden con los reflejados en la referencia catastral, siendo la superficie de ocupación de las edificaciones proyectadas, descritas en dicho Estudio de Impacto Ambiental, de 6.595,50 m², lo que representa un porcentaje de ocupación del 9,12%, superior al 6% de ocupación máxima que establece el punto 3 del artículo 108 del P.O.M., según refiere la certificación emitida por el Ayuntamiento".

El 27 de julio de 2017 la Viceconsejería de Medio Ambiente, en base al contenido de la Certificación de compatibilidad urbanística, descrito anteriormente, solicita al Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina compruebe la compatibilidad urbanística de la ubicación de esta explotación, solicitada previamente por el titular, con el P.O.M. actualmente vigente en su término municipal, normas subsidiarias y demás ordenanzas municipales, emitiendo una nueva Certificación en la que conste que el precitado proyecto de explotación porcina es o no compatible con la legalidad urbanística vigente (con la normativa urbanística de las Normas Subsidiarias y de Planeamiento del municipio), en el municipio de Talavera de la Reina.

Con fecha 30 de agosto de 2017, tiene entrada en esta Viceconsejería de Medio Ambiente Informe emitido por el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Expte. 27/17), sobre la compatibilidad del proyecto de Explotación porcina de cebo Montenuuevo, con la legalidad urbanística vigente en este municipio.

En dicho informe se afirma que el proyecto presentado, contradice el planeamiento municipal, al incumplirse el artículo 108.3 del vigente P.O.M., por superar las naves proyectadas la ocupación máxima permitida del 6 % de la superficie total de la finca.

Asimismo se informa que el proyecto de explotación de cerdos de cebo incumple el artículo 108.5.h) de dicha normativa urbanística, que establece una separación para las granjas e instalaciones de estabulación y cría de ganado a otros lugares donde se desarrollen actividades que originen presencia permanente o concentraciones de personas, no inferior a

quinientos (500) metros; dado que en la documentación obrante al expediente 368/04 LA, del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, consta que por Decreto de fecha 20 de noviembre de 2006, se concedió licencia municipal de obras de construcción de centro hípico, cafetería de una taza y vivienda unifamiliar vinculada a estos usos en el Paraje Pilitas, ubicado en la parcela 99 del polígono 41 y parcela 581 del polígono 39, estando situado a una distancia inferior a quinientos metros de la parcela 65 del polígono 41, en las que se proyecta la explotación porcina

En consecuencia con lo expuesto anteriormente al no ser compatible el proyecto con la legalidad urbanística vigente del municipio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación atmosférica, el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina solicita que el órgano competente proceda a poner fin al procedimiento y archivar las actuaciones relativas a la tramitación de la evaluación de impacto ambiental y autorización ambiental integradas de la citada explotación porcina de cebo, cuyo promotor es la sociedad mercantil Tojilor, S.L.

Por tanto, vistos:

El Informe Urbanístico emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, cuyo contenido refiere:

Que el proyecto referido no es compatible con la legalidad urbanística vigente del municipio al incumplirse el artículo 108.3 del vigente P.O.M., por superar las naves proyectadas la ocupación máxima permitida del 6 % de la superficie total de la finca.

Que el proyecto de explotación de cerdos de cebo incumple el artículo 108.5.h) de dicha normativa urbanística, que establece una separación para las granjas e instalaciones de estabulación y cría de ganado a otros lugares donde se desarrollen actividades que originen presencia permanente o concentraciones de personas, no inferior a quinientos (500) metros; dado que en la documentación obrante al expediente 368/04 LA, del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, consta que por Decreto de fecha 20 de noviembre de 2006, se concedió licencia municipal de obras de construcción de centro hípico, cafetería de una taza y vivienda unifamiliar vinculada a estos usos en el Paraje Pilitas, ubicado en la parcela 99 del polígono 41 y parcela 581 del polígono 39, estando situado a una distancia inferior a quinientos metros de la parcela 65 del polígono 41, en las que se proyecta la explotación.

El Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Esta Viceconsejería de Medio Ambiente, Resuelve:

Poner fin, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.1.b) y 15 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, motivado por el contenido del Informe Urbanístico emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, al procedimiento de Autorización Ambiental Integrada promovido por la sociedad Tojilor, S.L., para una explotación porcina en el término municipal de Talavera de la Reina, archivando las actuaciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, conforme a lo establecido en el Art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 7 de septiembre de 2017

El Viceconsejero de Medio Ambiente
AGAPITO PORTILLO SÁNCHEZ